

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha enterado de una comunicacion que el Capitan general de Castilla la Nueva dirigió á este Ministerio con fecha 15 de Mayo próximo pasado manifestando que son pocos los Oficiales generales en situacion de cuartel y de la Seccion de reserva que dan cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de revistas de 15 de Junio de 1866 y orden de 10 de Julio de 1870, que determinan la forma y tiempo en que aquellos han de justificar mensualmente su existencia; por lo cual, ó ha de aparecer dicha falta en las nóminas respectivas, ó ha de cometerse en ellas la inexactitud de expresar lo que no es cierto, asumiendo una responsabilidad exigible en casos dados, aunque sólo fuera para los efectos de reintegro, segun la ley de Contabilidad; y en su vista, S. M. se ha servido disponer que reiteré á V. E. la estricta observancia de lo mandado sobre el particular en la Real orden circulada

por este Ministerio con fecha 19 de Abril del año próximo pasado; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion, además de insertarse en la orden general de los distritos, se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados; en inteligencia de que cuando en las Capitanías generales no se reciban á tiempo los justificantes de que se trata, serán deducidos, segun está prevenido, por la Administracion militar los haberes á que aquellos se refieran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1880.—Echavarría.—Señor.....

(Gaceta 4 de Junio de 1880.)

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CÁRCELES.—Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Ejea de los Caballeros puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de presos pobres, he dispuesto insertar á continuacion el repartimiento de los mismos, aprobado con esta fecha



cha, y que ha de regir en el actual año económico de 1880-81.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los pueblos que constituyen el partido judicial de Ejea de los Caballeros para el sostenimiento de presos pobres del mismo.

PUEBLOS.	Contribucion que satisfacen al Estado.		Cantidades que les corresponde.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cts.
Ardisa.....	5.231	55	98	33
Asin.....	4.640	00	75	91
Biota.....	9.320	53	175	13
Castejon de Valdejasa...	16.076	02	301	96
Ejea de los Caballeros...	61.524	16	1.155	93
El Frago.....	4.370	81	82	12
Erla.....	8.221	40	154	48
Farasdués.....	5.532	49	103	85
Layana.....	3.027	34	56	88
Las Pedrosas.....	3.274	84	61	53
Luna.....	27.609	09	518	67
Murillo de Gállego.....	6.371	29	119	71
Orés.....	6.507	39	122	27
Piedratajada.....	5.240	63	98	47
Pradilla.....	7.255	33	136	32
Puendeluna.....	2.858	88	53	71
Remolinos.....	10.476	72	196	75
Santa Eulalia de Gállego	4.921	52	92	47
Sierra de Luna.....	4.643	14	87	24
Tauste.....	82.350	72	1.547	27
Valpalmas.....	5.903	00	110	00
TOTAL.....	284.757	54	5.349	90

Zaragoza 29 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

## SECCION QUINTA.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

#### RECTIFICACION.

Recaida resolucion en el expediente instruido contra un Maestro de primera enseñanza, que ha de ser trasladado por este Rectorado en virtud de aquella á la escuela de niños de Los Corrales, provincia de Huesca, se ha dispuesto eliminar esta vacante del anuncio publicado últimamente en los *Boletines Oficiales* de este distrito.

Zaragoza 3 de Junio de 1880.—El Rector, José Nadal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

#### SECRETARIA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Belchite, correspondiente á esta provincia, se ha-

lla vacante por renuncia de D. Agustin Ordovás y Perun, una Escribania de actuaciones que que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y á lo dispuesto en Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Zaragoza 1.º de Junio de 1880.—Pablo Pastor de Gorosábel.

En el Juzgado de primera instancia de Borja, correspondiente á esta provincia, se halla vacante por defuncion de D. Severo de Lizarraga una Escribania de actuaciones que ha de proveerse con arreglo á los artículos tercero y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y á lo dispuesto en Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Zaragoza 1.º de Junio de 1880.—Pablo Pastor de Gorosábel.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Enero de 1880.

#### Sesion del dia 9.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, tomándose acuerdo, con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de señores concurrentes, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr Presidente la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada el dos del actual.

A continuacion se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Pasar á la Seccion primera, para que lo comunique al interesado, el acuerdo de la Dipucion provincial trasladado por el Sr. Gobernador desestimando la instancia de D. Manuel Brualla, que solicitó se declarasen exentos de pago en el portazgo de San Lamberto las uvas que conduce desde las viñas que posee en Garapinillos.

2.º Se acordó dar las gracias á la Junta de socorros á los inundados de Aragon por haber pedido en favor de las clases jornaleras de esta ciudad 5.000 pesetas de las 10.000 por que el

Ayuntamiento se suscribió para alivio de los inundados.

3.º Se resolvió pasar á informe de la Sección segunda una comunicación de la Delegación en esta capital de la Sociedad general de Obras públicas de España, proponiendo las bases para la terminación de las obras del matadero.

4.º Pasó á informe de la misma Sección otra comunicación de la referida Sociedad solicitando del Ayuntamiento la autorización y ayuda para hacer los estudios y proponer la apertura de una calle de 25 metros de anchura que ponga en comunicación las plazas del Pilar y de La Seo, y otra de igual anchura que, partiendo del Coso, enlace con la anterior.

5.º Pasó á la Sección primera, para su examen y aprobación, la cuenta rendida por el Depositario de fondos municipales correspondiente al mes de Noviembre último.

6.º Se acordó aprobar un dictámen de la Sección tercera, que obraba sobre la Mesa, concediendo el encabezamiento por la introducción de los chorizos extremeños á varios individuos del gremio que lo tenían solicitado.

7.º Se aprobó en votación nominal un informe de la Sección segunda proponiendo se acceda á lo solicitado por D. Ignacio Puyó, dejándole libre por completo la fachada de su casa núm. 8, de la plaza de San Pablo, siempre que satisfaga lo que el Ayuntamiento hubiera de recibir de los arrendatarios de los puestos.

8.º Se acordó pasar á la Sección segunda un oficio del Arquitecto municipal con el proyecto para el arreglo del pavimento de la calle de Sobrarbe, autorizándola para la ejecución de las obras.

9.º Quedó aprobado un dictámen de la Sección primera con las listas de la compañía dramática que ha de actuar en el Teatro Principal desde el 12.º ó 14 del actual hasta Carnaval, remitidas por el empresario de dicho coliseo.

10. A informe de las respectivas Secciones se acordó pasar las instancias siguientes: la de D. Antonio Vicente Cadena pidiendo se le otorgue concesión para el servicio de extracción de las materias fecales de los escusados por el sistema inodoro, y la de D. Emilio Peters de la Haye, pidiendo se le conceda depósito de vinos y alcoholes en el molino de Goicoechea.

11. Quedaron anunciadas las mociones siguientes: dos del Sr. Ayora, una para ocuparse de los porches del Mercado y de los de la calle de la Independencia, y otra para dirigir un ruego á la Sección tercera; otra del Sr. Ortubia, relativa á los porches del Mercado; y otra del Sr. Ena para ocuparse del mal estado de las mangas del servicio de incendios.

12. Se acordó pasar á la Sección segunda una circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, recomendando á los Ayuntamientos adquieran la obra de D. Leon Corral, titulada «Trichina y medios de evitar su propagación.»

13. A la Sección cuarta pasó la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo pidiendo se le designen los Concejales

que han de sustituir como Vocales de la misma á los que hayan cesado en sus cargos en virtud de la última renovación de Ayuntamientos.

14. A la Sección segunda pasó un oficio de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza solicitando la concesión gratuita del agua necesaria á la construcción de las obras de la nueva Capitanía general.

15. A la Sección tercera el oficio de la Administración económica remitiendo á informe la reclamación interpuesta por D. Tomás Castellano en contra de un acuerdo del Ayuntamiento negándole un depósito doméstico de vino.

16. A la misma Sección tercera pasó otro oficio del Sr. Administrador económico trasladando el fallo dictado en el expediente de comiso de un pellejo de vino á D. Mariano Santa Eulalia.

17. Pasó á la Sección primera la comunicación del Presidente de la Junta provincial del Censo de población, devolviendo 1.575 pesetas que resultan sobrantes de lo que el Ayuntamiento había entregado para gastos del mismo, á fin de que el Depositario municipal se haga cargo de la referida cantidad.

18. A la Sección tercera pasó el oficio de la Administración económica trasladando el acuerdo recaído en la instancia interpuesta por don José Estrada, pretendiendo la alzada ante el Ministerio de Hacienda de la resolución dictada en un expediente de comiso de vino.

19. Quedó aprobado un dictámen de la Sección primera con la terna presentada para la provisión de la plaza de auxiliar cuarto de la clase de terceros, quedando nombrado para la misma D. Angel Hernandez Benedet.

Acto continuo se levantó la sesión.

#### Sesion del dia 13.

Citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria con la advertencia de que si no se reunía suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, tomándose acuerdo, con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de Sres. concurrentes, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Presidente la declaró abierta con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

A continuación se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Entregar á Mariana Pou y Larrosa, á propuesta de la Sección primera, las 75 pesetas que su marido Pedro Sirera depositó como garantía para responder al compromiso de colocar una garita en el puesto núm. 4 del paseo de la Independencia, una vez propuesta la rescisión del contrato por la Sección segunda.

2.º Conceder á D. Felipe Beral el permiso que solicita, á nombre de D. Emilio Peters, para constituir un depósito de vinos en el molino llamado de Goicoechea.

3.º Desestimar, de conformidad con lo propuesto por la Sección tercera, la instancia de

D. Juan José Gonzalez Maldonado que solicitó la exención de derechos de 25 quintales métricos de cal necesarios á la construcción de un horno de pan cocer.

4.º Desestimar asimismo, de acuerdo con la misma Sección, la de D. Eusebio Presa pidiendo autorización para establecer un depósito de sal en las afueras de la puerta del Cármen.

5.º Aprobar un dictámen de la Sección quinta, en el que, como resolución al oficio del Alcalde de La Muela, que manifiesta la extrañeza del Ayuntamiento de dicho pueblo al recibir las papeletas que le fueron remitidas por el de esta ciudad para el cobro del arbitrio sobre las fincas enclavadas en el monte «Almazarro,» se propone: 1.º Que se signifique al Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de La Muela, el disgusto con que este Municipio ha visto su oposición á que los poseedores de las tierras roturadas en dicho monte, vecinos de aquel pueblo, paguen sus cuotas correspondientes. 2.º Que se ponga el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia. Y 3.º Que se ordene al Administrador de arbitrios que expida nuevamente la comisión de apremio.

6.º A informe de las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: la de José García solicitando encabezarse para la venta de vino y anís; la de D. Narciso Lacasa solicitando trasladar su vecindad á esta capital, y la de don Manuel Acero, Rector del Colegio de Escuelas Pías, suplicando se adoquine el trozo de la calle de Boggiero, comprendido entre la de Echandia y la de las Escuelas Pías.

7.º Tomada en consideración una moción del Sr. Ayora relativa á la limpieza de los porches de la calle de la Independencia, se acordó pasarla al Sr. Teniente Alcalde del distrito para que tome las disposiciones necesarias á su limpieza.

8.º Se acordó pasar á informe de la Sección tercera otra moción del Sr. Ayora sobre el déficit que resultó en los productos de puertas del mes de Diciembre último, á fin de que se dieran las convenientes explicaciones.

9.º Que continuase sobre la mesa, por hallarse ausente, otra moción del Sr. Ortubia, relativa á los porches del Mercado.

10. Se pasó á la Sección segunda otra moción del Sr. Ena, sobre el mal estado de las mangas destinadas al servicio de incendios y la necesidad de adquirir otras nuevas.

11. Habiendo manifestado el Sr. Dulong su deseo de saber si los Tenientes de Alcalde habían formado los expedientes para la edificación de vagos y edificios derruidos, y contestado el Sr. Ena que se ocupan del asunto, se dió por terminado este incidente.

Acto continuo se levantó la sesión.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á la herencia intestada de Rafael Julian Maicas, soltero, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y Maria, que falleció en la misma el dia 16 de Marzo último; pues así lo tengo acordado en expediente que pende en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, promovido por el Procurador D. Cándido Velez en nombre y con poder bastante de Agustin é Ignacia Julian, hermanos del finado, y únicos que hasta la fecha se han presentado.

Dado en Zaragoza á 1.º de Junio de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Francisco Lúcia.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda penden autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Procurador D. Juan Castro, en el cual se hallan interesados menores, y se ha acordado en ellos sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de Gavin, señalada con el número 4, que confronta por la derecha entrando con la número 2 accesorio, por la izquierda con la número 6 de don Mariano Zaragozano y por la espalda con herederos de D. Joaquin Melendo; consta de bodega, piso firme, principal, segundo y tercero abuhardillado: tasada en la cantidad de 3.000 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en este mi Juzgado, á las once de la mañana del dia 6 de Julio próximo, he dispuesto no admitir postura que no cubra el importe de la tasación.

Dado en Zaragoza á 2 de Junio de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

#### La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia:

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de José Blesa, conocido por el Contrabandista, natural que se supone ser de Moyuela, que falleció en las cárceles de la villa de Epila la noche del tres de Febrero último, para que en el término de 15 dias, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y previa justificación de tal parentesco, se presenten en este Juzgado á recoger ciertos efectos que obran depositados de la propiedad del Blesa.

Dado en La Almunia á 31 de Mayo de 1880.—Pedro Aquilino Dávila.—D. S. O., Florencio Moya.